



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°758 de fecha 20.11.2018

7922

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

28 NOV. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2018, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, se suscribió un convenio denominado **"Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud"** el cual fue aprobado por resolución exenta N°1400 de fecha 26 de febrero de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **"Municipalidad"**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa **"Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud"**, en la Comuna de Puchuncaví.

- 3.- El addendum suscrito con fecha 12 de noviembre de 2018, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Puchuncaví, vienen modificar los recursos correspondientes al **“Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud”**, en la comuna de Puchuncaví.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 12 de noviembre de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Puchuncaví.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 12 de noviembre de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (S) Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Puchuncaví**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Libertador Bernardo O’Higgins N°70, comuna de Puchuncaví, representada por su **Alcaldesa D. Eliana Olmos Solís**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, se suscribió un convenio denominado **“PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD”** el cual fue aprobado por resolución exenta 1400 de fecha 26 de febrero de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$36.569.464 (treinta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a modificar los recursos asignados, **reasignando un monto de \$3.000.000.-** (tres millones de pesos) a la suma antes mencionada. Dichos recursos serán distribuidos para adquirir medicamentos e insumos que forman parte del programa.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**", en la Comuna de Puchuncaví, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

QUINTA: Este addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Leonardo Reyes Villagra** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, consta en la Sentencia de Proclamación N°2467/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

3.- ASÍGNESE, a la I. Municipalidad de Puchuncaví, recurso extra por un monto de **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos). Dichos recursos serán distribuidos para adquirir medicamentos e insumos que forman parte del programa.

4. DECLÁRESE, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.



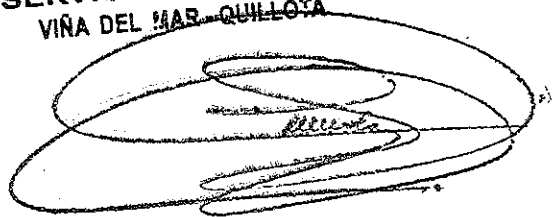
DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR(S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. LRV/EU:CHB/CA/GFT/aeg.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

(PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN
ATENCION PRIMARIA DE SALUD)

En Viña del Mar a 12 de noviembre de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (S) Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Puchuncaví**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Libertador Bernardo O'Higgins N°70, comuna de Puchuncaví, representada por su **Alcaldesa D. Eliana Olmos Solís**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha ~~01 de enero de 2018~~, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, se suscribió un convenio denominado "**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**" el cual fue aprobado por resolución exenta 1400 de fecha 26 de febrero de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$36.569.464 (treinta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a modificar los recursos asignados, **reasignando un monto de \$3.000.000.-** (tres millones de pesos) a la suma antes mencionada. Dichos recursos serán distribuidos para adquirir medicamentos e insumos que forman parte del programa.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**", en la Comuna de Puchuncaví, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

QUINTA: Este addendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Leonardo Reyes Villagra** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, consta en la sentencia de proclamación de Alcaldes Rol N°2467 del 01/12/2016, del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



DR.LRV/EU/CHB/CA/GFT/aeg.